



Reiute marcedis.



SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Las tales apelaciones y Suplicaciones hasta el estado
 que le pareciere apartandose de ellas si le Combinare
 y no en otra forma, hane tales Provisones, Cartas ^{mer}
 Generales de Sensusas y otros Despachos, pida de ^{hula} ^{mas}
 timen y agan suer ala Persona o Personas Conna
 quien sean divididas y Combenza Neuse Juures, lema
 dos, y demas que deus Neusan suer fache y contradiga
 y finalmente aga todos los demas Autos y diligencias ⁱⁿ
 Judriales y extra Judriales que Combenzan hasta
 el generamiento de dho pleito, y pretension de Abono
 a los enunniados pagos a Vandersas, Estacamentos,
 Carabineros tales y otros pertenecientes a los expres
 dos Utensilios que el Poder que para todo lo suso dho
 Cada Cosa, o parte es necesario ese mismo le damos
 y otorgamos a dicho Senor O. Mathes Perez de Rude
 la Consus Insi denuas y dependencias anexidades, y
 Conexidades franca, libre, y general Hom. facultad de
 Jurar Infuuar y lo poder Substituir en Non Prousa
 dor, Dos, omas rebuar los Substitutos Con Causa om

